Acta N° 218-2022 Ordinaria
26-12-2022
Periodo 2020-2024

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 218-2022

Acta de la Sesión Ordinaria doscientos dieciocho- dos mil veintidós, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, dando inicio a las diecisiete horas con doce minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR. KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA

REGIDORES SUPLENTES

SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA
SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑORA. DIANA CANALES LARA
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO

LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE

Acta N° 218-2022 Ordinaria
26-12-2022
Periodo 2020-2024

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con doce minutos del lunes veintiséis de diciembre de dos mil veintidós da inicio a la presente Sesión; se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones: Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente; Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; Señora Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre; Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito; Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos; y Señor Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente, Distrito Segundo, Savegre. Se deja constancia de los miembros del Concejo y Alcaldía Municipal ausentes; Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente; y Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente.-----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar de forma íntegra sin comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos en firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 216-2022, DEL MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022; ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 217-2022, DEL MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2022. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

ARTICULO III. AUDIENCIAS

SE TOMA NOTA: POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA DAR UNA. ----------

Audiencia 01. Atención a los señores Víctor Fernández Abarca, Concejal de distrito de Quepos, así como a la señora Ana Lorena Rovira Gutiérrez, Alcaldesa Municipal de Tarrazú; quien hace entrega y expone el oficio SCMT-854-2022, remitido por la señora Yamileth Blanco Mena Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Tarrazú, de comunicado del acuerdo 13, tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú en su Sesión Ordinaria 138-2022, celebrada el veintidós de diciembre del dos mil veintidós; que textualmente dice: "(…)"----------

"ACUERDO 13: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú dada la situación actual y el estado de la ruta camino Quepos- Tarrazú y el

camino al Nene (ruta alterna), se tiene conocimiento de las afectaciones al sector turístico para ambos cantones, ya que debido al estado del camino no se pueden trasladar turistas de Tarrazú a Quepos y viceversa, tenemos conocimiento de que existen proyectos turísticos ubicados en Santa Juana donde se ha planeado hacer tours y no ha sido posible concretarlos ya que ha sido imposible llegar, aun utilizando vehículos de doble tracción, esto genera una gran afectación en la credibilidad ante los turistas, por lo que se solicita muy respetuosamente al Concejo Municipal de Quepos trasladar nuestra inquietud al señor alcalde municipal Jong Kwan Kim Jin, para que se hagan las gestiones necesarias y los caminos sean intervenidos en el mes de enero del 2023. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN --------**

INDICA EL SEÑOR VICTOR FERNÁNDEZ ABARCA, CONCEJAL DE DISTRITO DE QUEPOS, LO SIGUIENTE; que le preocupa el camino Quepos-Tarrazú-Dota- León Cortés, del que transitan hacía San José y Cartago, le preocupa porque se sabe es una calle muy importante, y sabe tiene dos años de que no se hace nada y prácticamente se encuentra abandonado, que los señores de Tarrazú quieren una respuesta al respecto con la parte que le corresponde a la Municipalidad de Quepos, del que se siente avergonzado por ser parte de la municipalidad, y le preocupa los pueblos que tienen muchos problemas y no se han solucionado, solicita dicho problema sea solucionado lo más rápido posible. ----------

INDICA LA SEÑORA ANA LORENA ROVIRA GUTIÉRREZ, ALCALDESA MUNICIPAL DE TARRAZÚ, LO SIGUIENTE; menciona se hace acompañar de la Ingeniera Municipal Jennifer, el Síndico de San Lorenzo que le corresponde la parta hasta la entrada de San Isidro de Tarrazú en esa ruta hacia Quepos, señor Oscar vecino de El Nene, Don Victor, Don Pedro, y Don Jesús, que como alcaldesa de Tarrazú viene sumamente preocupada, porque tomó veintiocho minutos de video del camino desde la entrada de San Isidro que le corresponde a Quepos hasta Santa Juana Lodge, en la que no son huecos los que tiene, sino cráteres, del que incluso un vehículo doble le es difícil transitar, que en su segundo periodo como alcaldesa, es la primera vez que ve el estado de ese camino como está, e invita al concejo a visitar la zona, camino en el que duraron alrededor de cuatro horas para llegar a Quepos, en el que normalmente se dura una hora veinte minutos, que lo que más le preocupa es que vino con personeros del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), y INDER, con el que están trabajando un proyecto de turismo a nivel de la zona de Los Santos-Dota- Tarrazú- León Cortés, que tenían un convenio donde Tarrazú colaboraba con maquinaria, y a principio del 2022 en enero, el tractor municipal de Tarrazú estuvo aproximadamente casi veintidós días en la ruta alterna El Nene habilitando todo el camino, y la fecha se encuentra esperando que la Municipalidad de Quepos vaya a cumplir con la parte del convenio, camino que a la fecha también se encuentra dañado, lo cual da vergüenza, que hace veintidós días venían a un emprendimiento en Santa Juana y se regresaron dos busetas de turistas por el estado del camino, que no habla solo de Los Santos porque en toda la zona viaja turistas a conocer la montaña y viajar a Cartago, que en su caso se aprueban los proyectos que el pueblo dice no los que alcalde quiere, porque la bandera que los cubre es del cantón de Tarrazú,

y por eso se encuentra aquí también abogando por los vecinos de Santa Juana, porque en algún momento pertenecieron a Tarrazú, y le duele ver lo que sufren los vecinos y los estudiantes, que trae el acuerdo del concejo de Tarrazú para ver si a más tardar en enero intervienen ese camino, que tienen los mensajes del señor alcalde de Quepos donde primero dijo que comprarían maquinaria, después que no sabe cuántos ingenieros han pasado por gestión vial con los que ha hablado, pero que han sido muchas mentiras, que en la intervención del camino El Nene, Quepos dio el combustible, Tarrazú el tractor y los vecinos el hospedaje del operador de maquinaria, que Tarrazú tiene solo tres maquinarias y con eso atienden alrededor de trescientos kilómetros del que son pocos los caminos con problemas, que espera por favor se atienda, porque si algo no le gusta es que envió un convenio y casi año medio duró en rebote, diferente a antes donde con un convenio trabajaban juntos, y eso le apena. ----------

INDICA EL SEÑOR ROY VEGA BLANCO, SÍNDICO DEL DISTRITO SAN LORENZO DE TARRAZÚ; que en apoyo a lo que dice la señora alcaldesa de Tarrazú, que como van a vender una ruta de conectividad con Quepos sino se puede pasar, que apoya a la señora alcaldesa porque reciben quejas del estado del camino, por personas con propiedades en la zona que creen que pertenece a Tarrazú del que se les explicó que es de Quepos, pero también está aquí para pedir soluciones al respecto. ----------

SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA AUDIECIA 01. -------

01. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; felicita a la señora alcaldesa de Tarrazú por su sentido de pertenencia, que sabe del estado de ese camino porque lo transita, que el Concejo de Quepos ha propuesto hasta decir basta al respecto, incluso el convenio que se menciona fue aprobado con dispensa de todo tramite, al igual que los presupuestos, para ver si avanzan, que Quepos ha tenido los tres años más tenebrosos, por el mal estado de todos los caminos municipales, menciona que son ocho ingenieros los que han pasado por esta Administración, que hoy se aprueba al respecto lo que el concejo en pleno decida, que para su persona es terrible y vergonzoso saber que tenga que venir un alcalde de otro cantón hablar por Quepos, porque cuando vienen vecinos siempre dicen que su persona los trae, porque siguen con el pensamiento de que siguen en política, que no hay palabras, porque son muchas las mociones para que se repare el camino, y al final optan por pedirle a la empresa privada les ayude con unos parches, que hace un año se compró maquinaria para tener tres flotillas y no sabe dónde están, han aprobado presupuesto para hacer un puente tres veces y no se ha hecho, que su persona dice que viene a firmar actas y ver proyectos de ley y pasar papeles, agrega es increíble que Quepos este sumiso en el caos, por haber pasado ocho ingenieros, que se tenga maquinaria y no saber dónde está porque tampoco hay informes, que si algo ha hecho bien el señor alcalde es hacer nulo un concejo municipal, porque no hace cumplir los acuerdos que toma el concejo municipal. ----------

02. Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario; menciona ha habido mucha iniciativa para que ese camino este en buenas condiciones, del que sabe se habla hace años de un proyecto para que esa ruta sea de rápido tránsito, pero no sabe cómo está el proceso, que ha conversado con el regidor Hugo de que esa zona mínimo un puente debe tener, pero lo ve difícil, que siempre como sindico ha presentado ese proyecto, pero no ha obtenido respuesta, hace mención también al mal estado del camino a Quebrada Arroyo que no tiene acceso actualmente, y los vecinos piensan en pedir un convenio Quepos-Tarrazú para habilitar ese camino. ----------

03. Agrega la señora Ana Lorena Rovira Gutiérrez, Alcaldesa Municipal de Tarrazú, lo siguiente; que Quebrada Arroyo actualmente tiene ese estado por las lluvias, pero Tarrazú este año lo ha intervenido con la Comisión Nacional de Emergencias, y con Quepos no tendrá ningún convenio, porque de Santa Juana Lodge hacia Tarrazú el camino está en pésimo estado, menciona además que Quebrada Arroyo lo tienen con la Comisión Nacional de Emergencias en primer impacto, pero sufrieron atraso por el cierre de SICOP, que ha estado muy pendiente de esa comunidad, al igual que Cerro Nara y San Isidro de Dota, indica le preocupa digan que no se hace valer los acuerdos del concejo, porque la ley es clara con el cumplimiento de acuerdos siempre que estén respaldados por ley del que su persona de forma mensual presenta informes, que igual una vez más hablará con el señor alcalde Kim , porque hay muchos vecinos afectados con ese camino, indica que como es posible le mintieran con El Nene y a la fecha los vecinos no pueden salir y ni siquiera les atendieron cuando se quedaron atrapados por un derrumbe, que lo que requieren es que se pongan la mano en el corazón y que se les colabore al respecto. ------

04. Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; agradece a los señores de Tarrazú por la visita, menciona que desde don Juan a Santa Juana son dos kilómetros ochocientos metros los que hay, del que los vecinos han puesto dinero para intervenir el camino, porque siempre se da el tema de la maquinaria, que hace quince días tránsito por la zona y habló con el ingeniero para ver como intervenirlo, pero se le respondió están trasladando material para los puentes, por lo que le propuso se intervenga el próximo año, que han presentado mociones sobre ese camino por lo que representa para varios cantones, propone que la administración municipal se avoque de forma inmediata para intervenir ese camino. ----------

04. Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario; menciona que talvez después de la vergüenza de ver que viene la alcaldesa del cantón vecino a recordar, que firmaron un convenio, y que no se está cumpliendo, lo cumplan, que igual ha pasado en el concejo que toman acuerdos, y después les dicen que no se va realizar, pero no explican porque no, que el concejo toma acuerdos, pero la alcaldía no los veta ni los ejecuta, que se siente orgulloso de la forma en que respeta la señora alcaldesa de Tarrazú a los síndicos de ese cantón, situación muy distinta viven los síndicos de Quepos, espera que la vergüenza les haga caer en razón y se cumpla lo que se ha comprometido. ----------

SE TOMA NOTA: POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EN ESTE ARTICULADO EL OFICIO 04 DEL ORDEN DEL DÍA RELACIONADO CON EL TEMA EN DISCUSIÓN. ----------

Oficio CNE-PRE-OF-503-2022, remitido por el señor José Picado Duarte, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias; (traslado del oficio CNE-UGRP-OF-1710-2022, suscrito por el Sr. Marco Vinicio Cordero Meléndez, ingeniero fiscalizador y el Sr. Orlan Marín Fallas, jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción); que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: respuesta a oficio MQ-CM-1234-22-2020-2024 de Municipalidad de Quepos.--
Se considera necesario que se incluyan las modalidades de intervención por medio de las cuales la ley le permite a la CNE intervenir, pues muchas personas desconocen sobre la posibilidad de acción que posee nuestra institución: ----------

a. **Contratación por emergencia**: Obras de reconstrucción incluidas en un Plan General de Emergencia amparadas a un decreto vigente:--

➢ Debe existir una relación de causa-efecto entre el daño reportado y la obra a ejecutar (requisito ineludible del Nexo de Causalidad que señala la ley).--

➢ Que el daño a reparar esté consignado en un Plan General de Emergencia de un decreto vigente.--

➢ Que el Plan de Inversión lo presente una institución del estado y/o una municipalidad, quienes serán nombrados Unidad Ejecutora del proyecto.--

➢ Que la solicitud venga acompañada de la relación Costo-Beneficio, estimación presupuestaria, carta de compromiso, entre otros; utilizando los formatos que las instituciones conocen y que fueron creados para este fin.--

➢ Que exista disponibilidad de recursos en el Fondo Nacional de Emergencias, ya que estos fondos son muy limitados y en algunos casos resultan insuficientes, por lo que cada solicitud se debe analizar detalladamente La Comisión Nacional de Prevención de Riegos y Atención de Emergencias financia las obras con recursos del Fondo Nacional de Emergencias (FNE), que son transferidos al decreto de emergencia respectivo para el caso de los proyectos por vía de emergencia (Contratación por Emergencia). Este FNE se sustenta con los recursos que por ley deben transferir las instituciones a la CNE, son fondos muy limitados por lo cual las municipalidades y demás entidades deben priorizar los proyectos a ejecutar a fin de optimizar el uso de estos recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 8488.--

b. **Contratación por emergencia no declarada (Primer Impacto):** consiste en la contratación de maquinaria por trescientas horas máximo, para intervención durante la Fase de Respuesta de un evento extraordinario o para la atención de emergencias locales, esto es, trabajos de urgencia necesarios para eliminar deslizamientos y restablecer el paso,

entre otros; que protejan la vida y brinden seguridad a los habitantes y sus bienes. Para esta modalidad se debe cumplir con lo siguiente:--

➢ Que exista relación de causa-efecto entre el daño reportado y el hecho generador (evento local) (Nexo de Causalidad).--

➢ Presentar informe de situación del Comité Municipal de Emergencias (CME), avalado por el Oficial de Enlace de la CNE disponible en el momento.--

➢ Presentar informe técnico según formato establecido con el requerimiento específico de apoyo, refrendado por el máximo jerarca y por un profesional en ingeniería o arquitectura que debe ser funcionario de la entidad solicitante.--

Considero que para el caso mencionado por la municipalidad de Quepos, esta situación puede ser atendida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ya que por ley la CNE está imposibilitada de actuar en labores de mantenimiento Ordinario." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 2.1. Solicitar a la Junta Vial Cantonal de Quepos, para la primera semana de enero de 2023, incluya la reparación del camino Santa Juana-Tarrazú. **2.2.** Solicitar a la Administración Municipal inicie los trámites en SICOP para alquilar maquinaria para la reparación del camino Santa Juana-Tarrazú **2.3.** Solicitar a la Administración Municipal ejecute el aporte de lastre para la reparación del camino Santa Juana-El Nene, conforme el convenio firmado entre la Municipalidad de Quepos y Municipalidad de Tarrazú. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO DE DOS MINUTOS Y POSTERIOR REANUDA LA SESIÓN. ----------

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

NO HAY

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Resolución 2022029724, Referente a Recurso de Amparo Expediente 22-020566-0007-CO; que en su por tanto textualmente dice: ----------

POR TANTO:--
Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del recurso a los efectos de que se solicite informe a la contralora general de la República." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

SE TOMA DEL COMENTARIO REALIZADO AL OFICIO 01. ----------

01. Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; recomienda dicho documento sea anexado por parte del concejo al expediente que se lleva en la Contraloría General de la República y se dirigida a la Contraloría General de la República. ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA Anexar la presente Resolución 2022029724, referente a Recurso de Amparo Expediente 22-020566-0007-CO, al Expediente Administrativo ODJA-001-2021 Procedimiento Administrativo Contra el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal y remítase la misma a la Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 02. Oficio 23111 (DFOE-LOC-2466), remitido por las señoras; Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y Licda. Alexa Valle Valladares, Fiscalizadora; del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República; que textualmente dice "(…); ----------

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Quepos --

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Quepos por la suma de ₡5.432,45 millones[1]. ----------

1. CONSIDERACIONES GENERALES-

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN-

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428; artículo 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.----------

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante el oficio n.° MQ-ALCK-GF-035-2022 de 30 de septiembre de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y 19 de la Ley n.° 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo

preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).----------

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 195-2022 celebrada el 21 de septiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.----------

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA -

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.----------

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.----------

Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.----------

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. ----------

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.----------

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación

presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.----------

En tal sentido la Municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional. ------

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la Institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.----------

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635.----------

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.----------

2. RESULTADOS -

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES-

2.1.1 Ingresos-

a) Los ingresos correspondientes a ₡4.014,31 millones[2] por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, así como de la transferencia corriente y la transferencia de

capital provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. ----------

b) Los aportes del Gobierno Central, según registros presupuestarios 60104 001 1310 3320 36 proveniente de la Ley General de la Persona Joven, n.° 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud) por la suma de ₡4,28 millones; 70104 280 2310 3120 467 y 70104 280 2310 3120 479 provenientes de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.° 9829 (Ministerio de Gobernación y Policía) por la suma de ₡27,61 millones; y registros presupuestarios 70104 001 2310 2151 269 y 70104 280 2310 2151 269 provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.° 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) por la suma de ₡1.386,25 millones[3] , con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa, n.° 10331. ----------

2.1.2 Gastos--

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones. ----------

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar. ----------

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones: ----------

2.2.1 Ingresos

a) Las sumas de ₡103,55 millones, ₡43,60 millones y ₡65,91 millones[4] de los ingresos del impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, servicio de recolección de basura y alquiler de terrenos milla marítima, respectivamente. Lo anterior, por cuanto las estimaciones y las justificaciones aportadas no resultan suficientes para demostrar la probable recaudación de la totalidad de los montos presupuestados para el periodo 2023, considerando el comportamiento de la recaudación, así como el incremento en las sumas presupuestadas con respecto al periodo 2022. ----------

b) Las sumas de ₡4,83 millones de la transferencia corriente y ₡1,39 millones de la transferencia de capital[5], ambas provenientes del IFAM, debido a que el monto presupuestado excede en esa suma lo incorporado en el presupuesto inicial 2023 de dicho Instituto. --

c) El aporte de Gobierno Central por la suma de ₡0,08 millones[6] proveniente de la Ley General de la Persona Joven, n.° 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud). En vista de que el monto presupuestado excede en esa suma lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, aprobada por la Asamblea Legislativa, n.° 10331.--

d) El aporte de Gobierno Central por la suma de ₡4,58 millones[7] proveniente de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.° 9829 (Ministerio de Gobernación y Policía). Lo anterior, debido a que el monto presupuestado excede en esa suma lo incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, aprobada por la Asamblea Legislativa, n.° 10331.--

Las situaciones descritas en los incisos anteriores incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.----------

La improbación de los ingresos presupuestarios antes indicados implicará un ajuste en los gastos[8] presupuestarios por el mismo monto.----------

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas del programa I por un monto de ₡1,00 millones[9], por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia[10]. ----------

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡8,80 millones[11] incorporado en los programas I, II (servicios sociales y complementarios y protección del medio ambiente) y III, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia. ----------

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles. ----------

c) La aplicación en gastos corrientes de la Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (IFAM) proveniente de la Ley n.° 6909; por cuanto, del detalle de origen y aplicación de recursos aportado por el Gobierno Local se determinó el incumplimiento del principio de imitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, en razón de que el ingreso indicado se aplica en gastos corrientes del servicio "mantenimiento de caminos y calles".

d) La suma de ₡2,10 millones[12], incorporada en la partida de transferencias corrientes de los programas II y III, subpartida "6.02.03 Ayudas a funcionarios", con base en el detalle de origen y aplicación de recursos y la información complementaria aportada por la Municipalidad con el oficio de Alcaldía n.° MQ-ALCK-GF-055-2022; documentos que evidencian el financiamiento de dicha suma con recursos provenientes de los ingresos con destino específico por alquiler de edificios e instalaciones (mercado municipal), alquiler de terrenos milla marítima, timbre pro-parques nacionales y del aporte del Gobierno Central (Ley n.° 8114). ----------

La situación señalada incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, especialidad cualitativa y cuantitativa; en cuanto a la incorrecta aplicación de los recursos a los que se ha establecido por ley una finalidad específica. ----------

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en los incisos anteriores deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria, en la subpartida que corresponda según la fuente de financiamiento del gasto improbado. ----------

2.3 OTROS ASPECTOS

a) La Administración Municipal deberá reclasificar el contenido presupuestario incorporado en la subpartida 1.02.99 Otros servicios básicos del servicio de recolección de basura, el cual de acuerdo con las justificaciones de gastos aportadas corresponde al pago del contrato de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, a la subpartida 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo; de conformidad con el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público. ----------

b) En lo que respecta al SIPP, las cuentas de los ingresos improbados en este oficio se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. En cuanto a las cuentas de gastos y dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las subpartidas afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación para que la Municipalidad proceda a realizar los ajustes

correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido de este oficio. ----------
Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente. ----------

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Quepos. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡5.432,45 millones13.**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 23111 (DFOE-LOC-2466), remitido por las señoras; Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y Licda. Alexa Valle Valladares, Fiscalizadora; del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, de comunicado de la Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Quepos. Trasládese a la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

Oficio 03. Oficio AL-MMCA-OFI-349-2022, remitido por la Diputada Marta Carballo Arce; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciba un cordial saludo, en seguimiento al envío del oficio AL-CPETUR-0009-2022, de fecha 23 de agosto de 2022 del año en curso, el cual remite la señora Nancy Vilchez Obando de la Asamblea Legislativa, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley "Declaratoria de Interés Público para el desarrollo Turístico de los Cantones: Puntarenas, Esparza, Parrita y Quepos", expediente N° 23.007". ----------

Debido a lo anterior y con el propósito de dar impulso a este expediente legislativo, le solicito respetuosamente se brinde respuesta y criterio al mismo. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2422 o 2243-2423 o al correo electrónico economicos@asamblea.go.cr ----------

La anterior solicitud de información se realiza al amparo del artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y artículos 23 y 30 de la Constitución Política." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: En atención al oficio AL-MMCA-OFI-349-2022, remitido por la Diputada Marta Carballo Arce, se comisiona a la

Secretaria del Concejo remitir el acuerdo 42, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.192-2022, celebrada el día martes 13 de setiembre del 2022. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Oficio SM-CONCEJO-1230-2022, remitido por la señora Karen Mejías Arce, Secretaria del Concejo Municipal de Naranjo; que textualmente dice: "(…) ----------

De confirmad con el artículo 53, inciso b) del Código Municipal, me permito transcribir del ACUERDO SO-50-1208-2022, dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria n°50, celebrada el 12 de diciembre del 2022.--

CAPÍTULO N°3 LECTURA, DISCUSIÓN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA ASUNTOS RESOLUTIVOS--

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio APNCNF-00 59-2022, del 8 de diciembre de 2022, suscrito por la Asociación Proconstrucción carretera Florencia-Naranjo; por medio del cual piden a los Concejo Municipales que soliciten a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, rechazar la moción presentada por el partido Frente Amplio al proyecto de ley n°22.839, denominado "Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes en el Humedal la Culebra". Asimismo, insta a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa a rechazar la moción de cita y requiere a todas las fracciones de la Asamblea Legislativa, aprobar lo más pronto posible el mencionado proyecto de ley n°22.839.--

ACUERDO SO-50-1208-2022. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Orlando Herrera Pérez, Yeiner c/c Jeinny Corrales Salas, Olger Murillo Ramírez, Andres Ulate Hidalgo y Zelmira Navarro Villalobos; con base al oficio APNCNF-00 59-2022, del 8 de diciembre de 2022, suscrito por la Asociación Pro construcción carretera Florencia-Naranjo; DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: 1)Reiterar el criterio favorable al proyecto de ley n° 22.839 denominado "Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal la Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente", emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, mediante ACUERDO SO- 41-897-2022, adoptado en la sesión ordinaria n° 41, del 10 de octubre de 2022; 2) Solicitar a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, rechazar la moción presentada por la fracción del Frente Amplio, sobre el proyecto de ley n° 22.839; 3)Solicitar a la Asamblea Legislativa la pronta aprobación del proyecto de ley n° 22.839, denominado "Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal la Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente" y 4)Instar a todos los Gobiernos Locales del país, brindar un voto de apoyo a la moción presentada por la Asociación Pro construcción carretera Florencia-Naranjo." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al ACUERDO SO-50-1208-2022, dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en su sesión ordinaria n°50, celebrada el 12 de diciembre del 2022, referente a; Solicitar a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, rechazar la moción presentada por la fracción del Frente Amplio, sobre el proyecto de ley n° 22.839; Solicitar a la Asamblea Legislativa la pronta aprobación del proyecto de ley n° 22.839, denominado "Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal la Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente" y de apoyo a la moción presentada por la Asociación Pro construcción carretera Florencia-Naranjo". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 05. Oficio CONMU-1380-2022, remitido por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso, de; (traslado del oficio 225430 DFOE-LOC-2366 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República); que textualmente dice: "(…) ----------

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el **Artículo II, Inciso 29, Acuerdo 8,** adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Extraordinaria **N°212-2022** celebrada el día **15 de diciembre 2022**, que literalmente dice: ----------

INCISO 29: Se conoce moción de orden presentada por el Regidor Jorge Rodríguez Araya la cual dice. --

Que ante consulta realizada por la Municipalidad de Paraíso a la Contraloría General de la Republica, según concluye de que los recursos únicamente se pueden utilizar en los caminos urbanos y en urbanizaciones, se remite a la Municipalidades del país el Criterio recibido de la CGR a través del oficio No.DFOE-LOC-2366, en cumplimiento al acuerdo No. 3 acordado en sesión ordinaria No.205-2022 del Concejo Municipal de Paraíso para su conocimiento. ----------

ACUERDO 8: Se acuerda por unanimidad la dispensa de trámite de comisión. Se acuerda por unanimidad aprobar la moción de orden, comuníquese a las Municipalidades del país. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

"OFICIO 225430 DFOE-LOC-2366 DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.----

(…) Asunto: Emisión de criterio relativo a aclarar si el análisis brindado a través de los oficios n.os 11545 (DFOE-LOC-0617)-2021 y 13004 (DFOE-LOC-1320)-2022, es

extensible al concepto que aparece en el artículo 2 inciso a) del Decreto Ejecutivo n.° 40137-MOPT.----------

Se procede a dar respuesta al oficio n.° CONMU-AUD-189-2022 de 21 de noviembre de 2022, en relación con aclarar si el criterio brindado a través de los oficios n.os 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021 y 13004 (DFOE-LOC-1320) de 09 de agosto de 2022, emitidos por el Órgano Contralor, es extensible al concepto que aparece en el artículo 2 inciso a) del *Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*1 (Decreto n.° 40137-MOPT), referente a calles locales.----------

I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

En el texto de la consulta, se expresa como motivación, que dentro de las competencias de la Auditoría Interna indicadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (LGCI) 2, así como en la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público3, se establecen los servicios de asesoría, que debe prestar esa unidad, a la administración activa; por lo tanto, se solicita criterio del Órgano Contralor, planteando la siguiente interrogante: ----------

(...) ¿El el (sic.) *criterio brindado a través de los oficios N° DFOE-LOC-0617 del 05 de agosto del 2021 y DFOE-LOC-1320 del 09 de agosto del 2022, es extensible al concepto que aparece en el artículo 2 inciso a) del decreto ejecutivo N° 40 137-MOPT?*--

La consultante establece su posición, indicando:--

(...) Considerando lo establecido, en el inciso b) del artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley n.° 8114), que se debe atender con los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, la totalidad de la red vial cantonal, y basado que la Ley General de Caminos Públicos, articulo N°1 inciso b) indica que las calles locales están incluidas dentro de la red vial, siendo estas las vías públicas dentro del cuadrante de un área urbana. Se considera que le es aplicable, lo establecido en el artículo N°4 de Ley General de Caminos Públicos en cuanto a la inversión de recursos de la Ley N°8114, únicamente bajo el cumplimiento del ancho mínimo del derecho de vía establecido. / Así también, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, articulo N°13, inciso 1) y 2), la Administración está sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente; por ende, todo acto deberá estar sustentado jurídicamente. / Igualmente, en la misma línea del criterio emitido por este Órgano Contralor en el oficio N°DFOE-LOC-1320, el Municipio previo a realizar inversiones de fondos públicos, deberá analizar y corroborar que exista condiciones que posibilitan la inversión de los recursos

de las Leyes N°8114, en el marco de lo permitido por la normativa aplicable y asegurando su correcta aplicación.----------

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES -

El ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General de la República (CGR) se encuentra regulado, en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de República (LOCGR)[4], en el cual se establece que el Órgano Contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.----------

En razón de lo anterior, se emitió el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (*Reglamento de Consultas)*[5], en el que se establecen las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.----------

De conformidad con los artículos 8 y 9 del citado *Reglamento de Consultas*, la Contraloría General de la República no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la Administración Pública respectiva a la que pertenece la consultante, en el ejercicio de sus competencias, de tal manera que lo que se emite corresponde a un criterio que no pretende abordar y mucho menos resolver un caso específico.----------

Por lo tanto, debe quedar claro que no se está brindado una respuesta específica, sino que el presente criterio emitido en ejercicio de la potestad consultiva tiene un carácter general cuyo propósito es servir de insumo, para que, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, permitan orientar la toma de decisiones de los gestores públicos directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen.----------

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

Respecto a lo consultado, resulta oportuno indicar que, ya la CGR se ha pronunciado en reiterados oficios[6], sobre el destino específico de los recursos que le son otorgados a los Gobiernos Locales, para que atiendan la red vial cantonal en la *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*[7], porcentaje que posteriormente fue aumentado mediante la *Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*[8]; los cuales son de conocimiento general y han sido emitidos de manera vinculante.----------

Ahora bien, en cuanto al criterio emitido por el Órgano Contralor, mediante el oficio n.° 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021; este, se refiere en un primer acápite, al objeto de inversión, indicando que el inciso b) del artículo 5 de la Ley n.° 8114,

establece que se debe atender con los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, la totalidad de la red vial cantonal (RVC), la cual está conformada por las *calles urbanas*, los *caminos vecinales* y los *caminos no clasificados* -artículo 1° de la Ley General de Caminos Públicos (LGCP)9-. Y se resalta, lo estipulado en el artículo 2 de la Ley n.° 9329.----------

Además, ese documento estableció que la responsabilidad por la ejecución de estos recursos, está contenida en el artículo 8 del Decreto n.° 40137-MOPT y en el artículo 3 del Re*glamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114* (Decreto n.° 40138-MOPT)10, al referirse a que, cada Gobierno Local11, en atención a las circunstancias que se generen en su propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable12, es el que debe analizar lo correspondiente y asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la realización de los proyectos, que la RVC requiera.----------

Luego, respecto a las regulaciones establecidas en la LGCP a efectos de invertir los recursos de la RVC derivados de las Leyes n.os 8114 y 9329; en el oficio en cuestión, se indica que, son las mismas municipalidades, previo a realizar inversiones de fondos públicos, las llamadas a analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n.os 8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, según los artículos correspondientes de la LGCP y haciendo los estudios específicos que requieran.----------

De conformidad con lo anterior, en el oficio n.° 13004 (DFOE-LOC-1320) de 09 de agosto de 2022, se aclara todo lo anterior y se concluye que, cada Gobierno Local debe realizar el análisis para invertir los recursos provenientes de las Leyes n.os 8114 y 9329; sugiriendo algunos criterios que pueden coadyuvar a que los Gobiernos Locales administren adecuadamente los recursos con los que cuentan, respondiendo a principios de razonabilidad, eficiencia, y priorización de la inversión de esos fondos, los cuales además les imponen el fin específico de dar garantía de rodaje y libre tránsito, por las vías del cantón, para todos sus ciudadanos, en atención al interés público prevaleciente. Y se reitera de manera puntual que la consulta original atendida, solamente versaba sobre los caminos vecinales.----------

Posteriormente, la Procuraduría General de la República (PGR), emitió el criterio n.° C-234-2022 de 30 de octubre de 2022, indicando que la Ley n.° 9329 limita a las municipalidades la posibilidad de invertir los recursos derivados del impuesto único a los combustibles, en las vías públicas cantonales que no cumplan las medidas mínimas dispuestas en el artículo 4 de la LGCP; es decir, no existe autorización legal para utilizar los recursos derivados de las Leyes n.os 8114 y 9329, en caminos vecinales13 que no reúnan la medida mínima de catorce metros dispuesta por el legislador. ----------

Sin embargo, también indica la PGR que, no se puede desconocer que de hecho pueden existir vías de esa y otra naturaleza con menor medida que requieren mantenimiento e inversión, dada su condición de vía pública y el interés de la colectividad; por lo que, los

gobiernos locales sí tienen la competencia para invertir fondos públicos –aun en caminos vecinales con medidas inferiores a los catorce metros, siempre que la inversión sea de una fuente de financiamiento distinta a la proveniente del impuesto único a los combustibles, en los términos reconocidos por la Contraloría General en los oficios indicados.----------

IV. CONCLUSIONES

1. El artículo 4 de la LGCP establece una limitación de medida únicamente para caminos vecinales -14 metros de ancho mínimo-, de entre los tres tipos de vías que componen la RVC, expuestos en el artículo 2 de esa misma Ley; concepto que es coincidente con el inciso c) del artículo 2 del Decreto n.° 40137-MOPT.----------

2. Pese a ello, de previo a realizar cualquier inversión de fondos públicos en la totalidad de la RVC, las mismas municipalidades, deben analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n.os 8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, haciendo los estudios específicos que requieran y aplicando la normativa vigente.----------

3. Ello no implica que los Gobiernos Locales, desatiendan las vías de la RVC, que, de hecho, puedan tener medidas inferiores a las dispuestas en la LGCP.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio CONMU-1380-2022, remitido por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso, de; (traslado del oficio 225430 DFOE-LOC-2366 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

Oficio 06. Nota SIN NÚMERO, remitida por el Daniel Soto Delgado, Pastor de la Iglesia LA LUZ DEL MUNDO en Quepos; que textualmente dice: “(…) ----------

El suscrito Daniel Soto Delgado, Pastor de la Iglesia LA LUZ DEL MUNDO en Quepos, les saluda muy respetuosamente.--
La presente nota es para solicitarles, como otros años lo hemos hecho, un permiso para el día 31 de diciembre, cerrar la calle que está al frente de nuestro Templo, de 12 mn a 2 am, ¡esto para llevar a cabo algunas actividades de nuestra Velada de Fin de año!--
Esto ya que no contamos con espacio para poder hacer un convivio.--
De ante mano, como siempre muy agradecido por su apoyo y colaboración siempre en pro de nuestra comunidad.--
Quedó atento, deseándoles lindas fiestas y un feliz Año Nuevo 2023.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el cierre de la calle frente al templo La Luz del Mundo en Quepos centro; para el día 31 de diciembre, de 12 mn.-2am, para llevar a cabo algunas actividades Velada de Fin de año. Lo anterior conforme lo solicitado por el señor Daniel Soto Delgado, Pastor de la Iglesia LA LUZ DEL MUNDO en Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Oficio 07. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Josué Salas Montenegro; que textualmente dice: "(…) ----------

El suscrito, Josué Salas Montenegro, cédula de identidad 1-1274-0440, concesionario de la zona marítimo terrestre, en el sector de Playa Linda, otorgada por medio del acuerdo N° 01, Artículo Único, adoptado en la sección extraordinaria N°117-2021, celebrada el 22 de octubre del 2021, para la utilización de servicios sanitarios, duchas y parqueo, por este medio les saludo y peticiono la siguiente gestión.----------
Como es sabido por este estimado Concejo Municipal, en el sector de Playa Linda existe una gran problemática de servicios básicos necesario para que las personas usuarias puedan efectuar sus necesidades esenciales, como las de ir al baño. Es un hecho público y notorio que en la época del verano es una de las playas más frecuentada por diversas personas, obligando efectuar sus necesidades en la naturaleza debido al faltante de servicios básicos, generando una afectación ambiental. La zona no se ha podido desarrollar por el faltante de agua pero la situación se agrava con el faltante de servicios públicos.----------
Dada esta consideración, peticiono la autorización para en este verano iniciando en 31 de diciembre del 2022 y finalizando en el mes de abril del 2023, se me otorgue la autorización de colocar cabañas sanitarias portátiles, especialmente en la fecha 31 de diciembre del 2022 y 31 de enero del 2023, que es cuando más influencia de gente visita el lugar. Esto genera el reguardar el medio ambiente y darle la comodidad a los usuarios que acuden al lugar." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Josué Salas Montenegro, cédula de identidad 1-1274-0440, concesionario de la zona marítimo terrestre, en el sector de Playa Linda, para colocar en dicho sector cabañas sanitarias portátiles, en la fecha 31 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. SE CONSIGNA EL VOTO DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA, REGIDOR SUPLENTE, POR ABSTENERSE DE VOTAR LA SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS,**

REGIDORA PROPIETARIA POR SER PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE HATILLO, QUIEN TIENE UN PERMISO SIMILAR. ---------

Oficio 08. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Carlos F. Matamoros M, Representante Rama R.M. S.A.; que textualmente dice: "(…) ----------

Yo, Carlos F. Matamoros M., cédula de identidad N5l-0546-0545, actuando como representante legal de la empresa RAMA R.M. S.A., con cédula de persona jurídica 3-101-177690, quien es la propietaria de la finca FRM 6-98892-000, ubicada en el Distrito Quepos, Cerros, con todo respeto hago la siguiente consulta a este distinguido órgano municipal.----------

Con frecuencia recibo consultas de personas, la mayoría jóvenes vecinas de la localidad, sobre la posibilidad de que les venda un lote en una parte de la finca. Algunas de ellas son beneficiarías del programa del bono de la vivienda. Esta necesidad social insatisfecha, me ha motivado a realizar esta consulta, y determinar la viabilidad técnica y económica del siguiente anteproyecto.----------

La idea consiste en segregar de la finca madre arriba mencionada un lote de unos 6.000 m2, construirle una calle central y lotificar a ambos lados, de una forma aproximada al esquema que se adjunta. Las dimensiones ahí mencionadas son aproximadas, pero la idea es no hacer lotes de menos de 300 m2. ----------

La consulta específica es que ustedes me indiquen cuales serían las condiciones que se deben cumplir en infraestructura vial con la calle central, manejo de aguas pluviales, aguas servidas, dimensiones mínimas de los lotes, y cualesquiera otras que sean necesarias para poder valorar la viabilidad del mencionado anteproyecto. ----------

Agradezco su valiosa colaboración se sirvan dispensar a la presente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Carlos F. Matamoros M, Representante Rama R.M. S.A. Lo anterior a fin de que brinde la respuesta del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 09. Nota SIN NÚMERO, remitida por propietarios de terrenos colindantes con el camino existente que sube al hotel Las Nubes, ubicado en Las Nubes de Matapalo; que textualmente dice: "(…) ----------

Estimados señores, por medio de la presente reciban un cordial saludo de parte de los propietarios de los terrenos colindantes con el camino existente que sube al hotel Las Nubes de Matapalo, estamos en acuerdo de donar de nuestros terrenos a un ancho de

catorce metros a la Municipalidad de Quepos, con el propósito de que dicho camino sea declarado público.

Esperando una respuesta positiva." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por propietarios de terrenos colindantes con el camino existente que sube al hotel Las Nubes, ubicado en Las Nubes de Matapalo. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). --

Informe 01. Oficio MQ-ALCK-1026-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Solicitud --

Estimados señores y señoras: --

Por medio de la presente, formalmente se hace solicitud de la respectiva clave de acceso en nombre del Sr Kim, Alcalde Municipal de Quepos, a las sesiones del Concejo Municipal de Quepos, lo anterior con el fin de que el mismo se pueda conectarse remotamente a esas sesiones de ese Concejo. ----------
Se agradece, en vista de que el día de hoy hay sesión, el mismo sea enviado al correo del Sr. Kim antes de la hora de inicio de esa sesión, caso contrario, de no ser enviada la respectiva clave de la forma acá señala, se entenderá esa omisión como una respuesta negativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-ALCK-1026-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 02. Oficio MQ-ALCK-1035-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-534-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-11-2022, sobre el trámite de concesión nueva tramitada por La Joya de mis Ojos Playa Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-836626, representada por Roger Chaves Monge, cédula de identidad 1-0836-0706, vecino de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado

en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de setecientos veintiséis metros cuadrados (726 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-32921-2022 y es para dedicarlo a Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ----------

En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que "…***no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable****…",* por lo que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su aprobación.----------

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-11-2022

Al ser las diez horas del 15 de diciembre del dos mil veintidós, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por La Joya de mis Ojos Playa Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-836626, representada por Roger Chaves Monge, cédula de identidad 1-0836-0706, vecino de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ----------

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por La Joya de mis Ojos Playa Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-836626, representada por Roger Chaves Monge, cédula de identidad 1-0836-0706, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

I. Terreno con un área de setecientos veintiséis metros cuadrados (726 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-32921-2022; linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública, Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.----------

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

CONSIDERANDO -

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.----

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.----------

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, articulo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.----------

CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 3:25 horas del 19 de enero del 2022, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (568 m²), medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro número 6-32921-2022 con un área de setecientos veintiséis metros cuadrados (726 m²).----------

QUINTO: Se ha verificado que La Joya de mis Ojos Playa Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-836626, ni sus representantes se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. ----------

SEXTO: Mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 11:00 horas del 22 de junio del 2022 y las 11:00 horas del 01 de diciembre del 2022, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ----------

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-32921-2022 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.----------

OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 195 del jueves 13 de octubre del 2022, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-024-DV-22, con fecha del avalúo 03 de agosto del 2022, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles la Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cincuenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos colones exactos (¢57 934 800,00).----------

DÉCIMO: Mediante la Resolución Administrativa N° RES-BI-023-2022, del 04 de agosto del 2022, se notificó el Avaluó N° AVA-024-DV-22, al medio señalado por el representante legal de La Joya de mis Ojos Playa Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-836626, para atender notificaciones.----------

DÉCIMO PRIMERO: El avalúo N° AVA-024-DV-22, se encuentra en firme de conformidad con el oficio MQ-UBI-138-2022, fechado 22 de setiembre del 2022, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles la Valoraciones de esta Municipalidad. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de dos millones trecientos diecisiete mil trecientos noventa y dos colones exactos (¢2 317 392,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. ----------

DÉCIMO TERCERO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.----------

DÉCIMO CUARTO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona. ----------

DÉCIMO QUINTO: La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: La solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.----------

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por La Joya de mis Ojos Playa Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-836626, representada por Roger Chaves Monge, cédula de identidad 1-0836-0706, vecina de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de setecientos veintiséis metros cuadrados (726 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-32921-2022; linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública, Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años." ----------
Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ------

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio MQ-UZMT-534-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el respectivo proyecto de resolución PR-UZMT-11-2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 03. Oficio MQ-ALCK-1036-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-536-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-12-2022, sobre el trámite de concesión nueva tramitada por Dos Frentes de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-842679, representada por Thamara Mata Leiva, cédula de identidad 1-1678-0710, vecina de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil noventa metros cuadrados (1 090 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-41132-2022; y es para dedicarlo a un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para construir.----------

En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que "… ***no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable****…",* por lo que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su aprobación.----------

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-12-2022

Al ser las diez horas con veintidós minutos del 15 de diciembre del dos mil veintidós, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por Dos Frentes de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-842679, representada por Thamara Mata Leiva, cédula de identidad 1-1678-0710, vecina de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Dos Frentes de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-842679, representada por Thamara Mata Leiva, cédula de identidad 1-1678-0710, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:--------

I. Terreno con un área de mil noventa metros cuadrados (1 090 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-41132-2022; linderos: Norte: Municipalidad de Quepos; Sur: Calle Pública, Este: Calle Pública, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.--

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.--

CONSIDERANDO

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.-----

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.----------

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, articulo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.----------

CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 15:25 horas del 19 de enero del 2022, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de mil ochenta y nueve metros cuadrados (1 089 m²), medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro número 6-41132-2022 con un área de mil noventa metros cuadrados (1 090 m²).----------

QUINTO: Se ha verificado que Dos Frentes de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-842679, ni sus representantes, se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.----------

SEXTO: Que mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 10:40 horas del 22 de junio del 2022 y las 10:00 horas del 11 de noviembre del 2022 y a las 09:30 horas del 2 de diciembre del 2022, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-41132-2022 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.----------

OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 127 del martes 05 de julio del 2022, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-018-DV-22, con fecha del avalúo 03 de agosto del 2022, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos mil colones exactos (¢54 500 000,00).--

DÉCIMO: Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-017-2022, del 04 de agosto del 2022, se notificó el Avaluó N° AVA-018-DV-22, al medio señalado por la representante legal de Dos Frentes de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842679, para atender notificaciones.----------

DÉCIMO PRIMERO: El avalúo N° AVA-018-DV-22, se encuentra en firme de conformidad con el oficio MQ-UBI-117-2022, fechado 01 de setiembre del 2022, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles y Valoraciones de esta Municipalidad.----------

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de dos millones ciento ochenta mil colones exactos (¢2 180 000,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.----------

DÉCIMO TERCERO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.----------

DÉCIMO CUARTO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.----------

DÉCIMO QUINTO: La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: La solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.----------

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Dos Frentes de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada cédula jurídica número 3-102-842679, representada por Thamara Mata Leiva, cédula de identidad 1-1678-0710, vecina de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil noventa metros cuadrados (1 090 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-41132-2022; linderos: Norte: Municipalidad de Quepos; Sur: Calle Pública, Este: Calle Pública, Oeste:

Municipalidad de Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años.----------
Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio MQ-UZMT-536-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el respectivo proyecto de resolución PR-UZMT-12-2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal.". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 04. Oficio MQ-ALCK-1037-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-537-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-13-2022, sobre el trámite de concesión nueva tramitada por La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, representada por Herald Andres Leiva Leiva, cédula de identidad número 1-1322-0976, vecino del Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (5 159 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-54295-2022; y es para darle uso de Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un proyecto turístico-de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para construir.----------

En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que "…***no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable***…*",* por lo que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su aprobación.----------

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-13-2022

Al ser las once horas del 15 de diciembre del dos mil veintidós, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, representada por Herald Andres Leiva Leiva, cédula de identidad número 1-1322-0976, vecino del Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona

Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, representada por Herald Andres Leiva Leiva, cédula de identidad número 1-1322-0976, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:----------

I. Terreno con un área de cinco mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (5 159 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-54295-2022; linderos: Norte: Propiedad Privada; Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle uso de Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un proyecto turístico-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.--

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.--

CONSIDERANDO

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.---

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.----------

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, articulo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.----------

CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 15:25 horas del 19 de enero del 2022, y posteriormente al ser las 13:40 horas del 27 de julio del 2022 se presentó nota aclaratoria por el representante de La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, que la solicitud de concesión es para Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un proyecto

turístico-, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (6 554 m²), medida que se rectifica en menor área mediante el plano de catastro número 6-54295-2022 con un área de cinco mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (5 159 m²).----------

QUINTO: Se ha verificado que La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717 ni sus representantes se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.----------

SEXTO: Mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 13:00 horas del 22 de junio del 2022 y el 02 de diciembre del 2022, en las cuales, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-54295-2022 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.----------

OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 195 del jueves 13 de octubre del 2022, donde no consta en el expediente respectivo que se presentaran oposiciones dentro del plazo conferido. ----------

NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-026-DV-22, con fecha del 18 de agosto del 2022, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles y la Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de ciento sesenta millones novecientos sesenta mil ochocientos colones exactos (¢160 960 800,00).----------

DÉCIMO: Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-25-2022, del 18 de agosto del 2022, se notificó el Avaluó N° AVA-026-DV-22, al medio señalado por el representante legal de La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, para atender notificaciones.----------

DÉCIMO PRIMERO: El avalúo N° AVA-025-DV-22, se encuentra en firme de conformidad con el oficio MQ-UBI-140-2022, de fecha 22 de setiembre del 2022,

emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles la Valoraciones de esta Municipalidad.----------

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon de un 4% por el área destinada a uso de Área Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un proyecto turístico-, sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta colones exactos (¢6 438 432,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.----------

DÉCIMO TERCERO: El 14 de julio del 2022, se presentó la actualización del perfil del proyecto turístico, donde se indica que el valor de las obras es de ciento cuarenta y siete millones setecientos mil seiscientos colones exactos (¢147 700 000,00), recomendándose que la garantía de ejecución sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del proyecto presentado por La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, correspondiéndole presentar una letra de cambio como garantía fiduciaria por la suma de siete millones trescientos ochenta y cinco mil colones exactos (¢7 385 000,00), lo anterior acorde con las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010.----------

DÉCIMO CUARTO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.----------

DÉCIMO QUINTO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.----------

DÉCIMO SEXTO: La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.----------

DÉCIMO SETIMO: La solicitud de concesión cumple con todos los requisitos y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan

Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por La Serpiente Marina de Matapalo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-842717, representada por Herald Andres Leiva Leiva, cédula de identidad número 1-1322-0976, vecino de Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área cinco mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (5159 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-54295-2022; linderos: Norte: Propiedad Privada; Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un proyecto turístico-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años.----------
Jong Kwan Kim Jin; Alcalde Municipal" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el presente oficio MQ-UZMT-537-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el respectivo proyecto de resolución PR-UZMT-13-2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 05. Oficio MQ-ALCK-1038-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-538-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-14-2022, sobre el trámite de cambio de uso de la concesión de Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-0576-0667, vecino de Lagunas de Barú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1 602 m²), de conformidad con el plano catastrado plano catastrado 6-1918843-2016; y es para dedicarlo ahora a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ----------

En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que "…***no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable***…*",* por lo que la solicitud de cambio de uso de la concesión de Área Mixta

para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de recreo- a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler-, ha cumplido con todos los requisitos formales para su consideración de aprobación.--

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-14-2022

Al ser las trece horas con siete minutos del quince de diciembre del dos mil veintidós, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de concesión a nombre de Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-1576-0667, vecino de Lagunas de Barú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

RESULTANDO

Revisado el expediente de concesión a nombre de Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-1576-0667, para el cambio de uso de la concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:--

I. La concesión sobre un terreno con un área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1 602 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1918843-2016; fue autorizada mediante el Acuerdo N° 01, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 047-2016, celebrada el 25 de octubre del 2016, para uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.--

II. El Instituto Costarricense de Turismo aprobó dicha concesión mediante la resolución G-37-2016 de las 13:30 horas del seis de enero del 2017. --

III. La concesión se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad bajo la finca 6- 2580-Z—000, plano catastrado 6-1918843-2016, por área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1 602 m²) a nombre de Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-1576-0667.--

CONSIDERANDO

PRIMERO: La parcela en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.----------

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, articulo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.----------

CUARTO: La solicitud de cambio de uso de la concesión fue presentada al ser las 14:00 horas del 23 de febrero del 2022, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1 602 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1918843-2016, con el cual se otorgó la concesión, para dedicarlo ahora a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

QUINTO: Se ha verificado que Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-1576-0667, no se encuentra afectado por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.----------

SEXTO: Mediante la inspección de campo realizada por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad el 17 de noviembre del 2022 y 02 de diciembre del 2022, en las cuales, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas y no se evidencian infracciones a Ley en la concesión.----------

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1918843-2016 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.----------

OCTAVO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-030-DV-22, con fecha del avalúo 15 de diciembre de 2022, realizado por Ing. David Val verde Suarez, Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles y Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de noventa y seis millones ciento veinte mil colones exactos (¢96 120 000,00), el cual se encuentra vigente. ----------

NOVENO: El 23 de febrero del 2022, se presentó el perfil del proyecto referente a las viviendas de alquiler, donde se indica que el valor de las obras es de doscientos setenta millones de colones exactos(¢270 000 000,00), recomendándose que la garantía de

ejecución sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del proyecto presentado por Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-1576-0667, correspondiéndole presentar una letra de cambio como garantía fiduciaria por la suma de un trece millones quinientos mil colones exactos (¢13 500 000,00), lo anterior acorde con las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010.----------

DÉCIMO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.----------

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento del cambio de uso de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona y por lo que dicha solicitud de cambio de uso de la concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.------

DÉCIMO SEGUNDO: La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación del cambio de uso de la Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de recreo- a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, tramitado por Cristofer Fallas Jiménez, cédula de identidad 1-1576-0667, vecino de San José, Pérez Zeledón, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1 602 m²), según el plano catastrado 6-1918843-2016; y es para darle un Uso en delante de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Alquiler-de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por el mismo plazo por la cual se otorgó la concesión que fue de veinte años, iniciando el 06 de enero del 2017 y vence el 06 de enero del 2037.-------
Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ---------

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el presente oficio MQ-UZMT-538-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el respectivo proyecto de resolución PR-UZMT-14-2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 06. Oficio MQ-ALCK-1039-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UPT-415-2022 del Arq. Alfonso Moreno Navarro, Unidad de Planificación Territorial Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Referencia: Exp. N°SCUS-034-09-2022--

Sr. Jong Kwan Kim Jin-
Alcalde Municipal-
Municipalidad de Quepos-

Asunto: Traslado de solicitud de aplicación del artículo N°28, tramite de certificado de uso de suelo N°SCUS-034-09-2022.--

Estimado Señor.-

Sirva la presente para trasladarle la solicitud del sr. Stephan Joseph Pluchino, pasaporte N°534232486, para aplicar lo estatuido en el artículo N°28 del Plan Regulador Urbano de Quepos vigente, correspondiente a la extensión en hasta 50m de la línea divisoria entre usos, asunto que debe remitirse al Honorable Concejo Municipal.----------

Mediante el mismo acto, también se incluye el criterio técnico correspondiente a dicha solicitud, de manera que cuando esta sea trasladada al Honorable Concejo Municipal, este último, pueda tomar una decisión sin que represente una demora para el administrado.

En referencia a lo anterior, se expone la siguiente situación:-

De acuerdo con el artículo 28 del Plan Regulador Urbano de la ciudad de Quepos vigente, en fincas ubicadas en zonas limítrofes, es decir, ubicada entre la línea divisoria de dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50m. **Estos casos deben, además, ser aprobados vía acuerdo del Concejo Municipal**. Exceptuado de esta aplicación las zonas de protección de ríos y quebradas, humedales, zona de manglar y zonas clasificas por el SINAC como Patrimonio Natural del Estado.----------

La propiedad con plano de catastro N°P-0493524-1998, cuenta con un certificado de uso de suelo vigente, con el N°MQ-UPT-CUS-659-2022, en el cual se indica que la propiedad está afectada por tres zonificaciones presentes en el Plan Regulador Urbano Vigente,

particularmente por la Zona de Protección de Quebrada (ZPQ), en un 40.02%; la Zona Residencial de Media Densidad, en un 36.56%; y la Zona de Protección Forestal (ZPF), afectada en un 23.42%. Tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:--

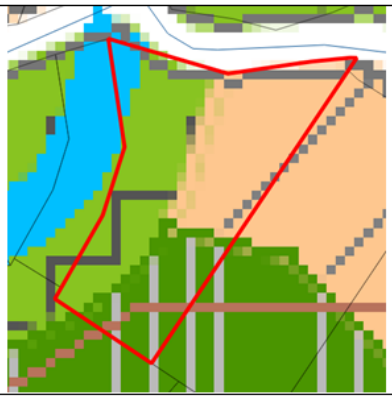

Sin escala			
	Ríos y Quebradas		**Línea de Propiedad**
	ZRMD: Zona Residencial Media Densidad		**ZPF:** Zona de Protección Forestal
	ZPQ: Zona de Protección Especial=Zona de Protección de Quebrada		

Bajo estas circunstancias y en virtud de lo normado en el Plan Regulador Urbano vigente, sobre esta propiedad, es factible la aplicación del artículo N°28 de este cuerpo normativo, según la petición del administrado, la cual consiste en generalizar la zonificación de Zona de Protección Forestal, para poder realizar las actividades de "Cabinas y Servicio de Catering", actividades que la Zona de Protección Forestal permite realizar, pero no la zona residencial.--

La extensión en un máximo de 50m de la línea divisoria entre usos, da como resultado la generalización de la Zona de Protección Forestal en toda la propiedad, a excepción de la Zona de Protección de Quebrada, la cual se mantiene igual.--

Lo anterior se ejemplifica en la siguiente imagen:----------

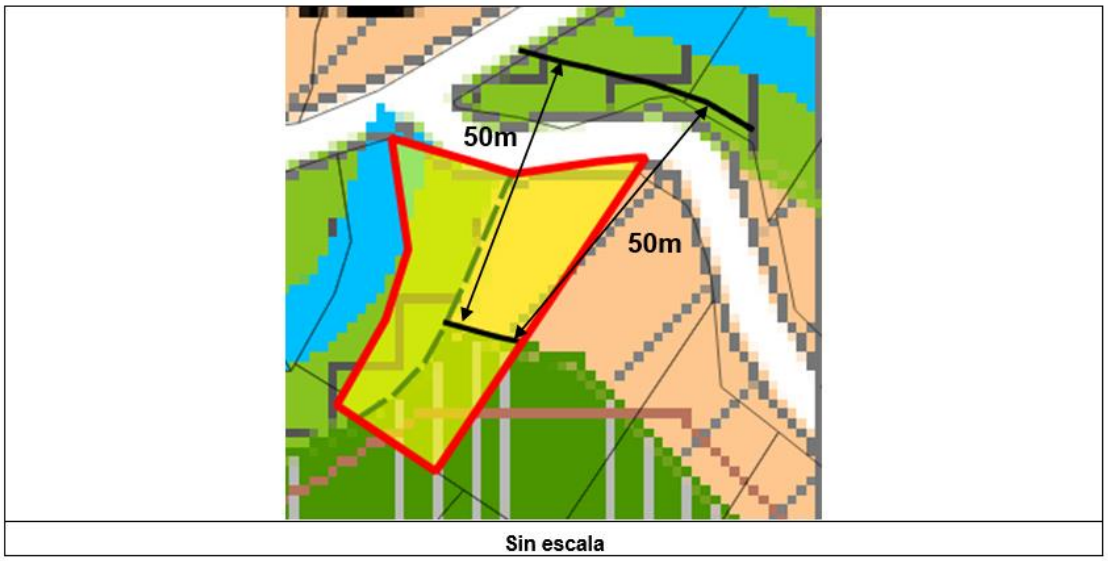

Quedando los nuevos porcentajes de cobertura de las zonificaciones de la siguiente manera; Zona de Protección de Quebrada (ZPQ), en un 40.02%; y Zona de Protección Forestal (ZPF), afectada en un 59.98%. ----------

Por lo tanto, la Unidad de Planificación Territorial de la Municipalidad de Quepos, **recomienda al honorable Concejo Municipal, la aprobación para que se aplique el articulo N°28 del Plan Regulador Urbano Vigente, a la propiedad con plano de catastro N°P-0493524-1998**, para que se generalice la zonificación de Zona de Protección Forestal, según lo solicitado por el administrado. ----------

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones establecidas por las entidades competentes en materia ambiental." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-UPT-415-2022 del Arq. Alfonso Moreno Navarro, Unidad de Planificación Territorial Municipal. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 07. Oficio MQ-ALCK-1039-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Arreglo de pago--

En atención a la solicitud de la señora Carmen Rodríguez Rodríguez en la que solicita arreglo de pago por concepto de servicio de recolección de residuos y requiere autorización para formalizar este trámite, en la que realizará un primer pago de ¢100.000 (cien mil colones) y continuar el pago en cuotas de ¢18.545 cada una, hago traslado del

documento para valoración y respectiva aprobación del Honorable Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el arreglo de pago solicitado por la señora Carmen Rodríguez Rodríguez, cédula 6-0171-0714, por un monto de (¢767.160.00) por concepto de recolección de basura, por un plazo de treinta y seis meses, realizando un primer pago de ¢100.000 (cien mil colones) y continuar el pago en cuotas de ¢18.545 cada una. Lo anterior conforme el Oficio MQ-ALCK-1039-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

Informe 08. Oficio MQ-AJ-289-2022, remitido por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Expediente: 22-005090-1027-CA-4 --
Proceso: JERARQUÍA IMPROPIA (MUNICIPAL) --
Actor/a: ELVIN ANTONIO CONDEGA DÍAZ --
Demandado/a: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS--

Srs. Concejo Municipal De Quepos --
Municipalidad de Quepos--

Asunto: Se remite notificación de las 09 horas 43 minutos del 23 de diciembre de 2022. Mediante la presente se remite notificación de las 09 horas 43 minutos del 23 de diciembre de 2022 debido a que los acuerdos solicitados corresponden a temas del Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Comisionar a la Secretaria del Concejo Municipal remita la certificación de acuerdos requerida por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del expediente 22-005090-1027-CA-4, proceso Jerarquía Impropia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

ARTÍCULO VII. MOCIONES –

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER UNA INICIATIVA EN ESTE ARTICULADO. ----------

Iniciativa 01. Presentada por los señores regidores; Kenneth Pérez Vargas; Hugo Arias Azofeifa; Niria Fonseca Fallas; Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres; que textualmente dice: "(…) ----------

MOCIÓN DE ORDEN CONFORME EL ARTÍCULO 165 INCISO G DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNCIPAL DE QUEPOS. --

En razón de que mediante acuerdo 13, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 211-2022, celebrada el día martes 29 de noviembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1458-22-2020-2024). Fue trasladado a la Comisión Municipal Especial III Etapa Marina Pez Vela, un escrito remitido por el señor Jeffrey Scott Duchesneau, Representante Legal de Marina Pez Vela Quepos S.A., que tiene como asunto; propuesta formal y concreta de ajuste en el pago del canon, para el presente año 2022, de acuerdo con los siguientes puntos:----------

"PRIMERO: Este año, hemos pagado a la Municipalidad, por concepto del canon, la suma total de 16.106,010 colones en concepto de los tres primeros trimestres del año 2022 (5.368.670 colones por trimestre adelantado), sobre un monto que se debe actualizar, conforme al valor actual de las construcciones, según lo indica el artículo 17 de la Ley de Marinas (Ley 7744).--
SEGUNDO: El valor actual de las obras construidas en la Marina, conforme está establecido por el mismo departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, es la suma de 17.590.352.000.00 millones de colones.--

TERCERO: Aplicando el porcentaje, establecido en el contrato de concesión original, del 0.25% sobre el valor actual de las obras construidas, correspondería pagar la suma de 10.993.970.00 por trimestre adelantado, a aplicarse desde el primer trimestre del 2022.--

Los tres puntos anteriores se explican en el siguiente cuadro:

	Canon Cancelado	0.25% del Valor en Bienes Inmuebles	Faltante a cancelar
1 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
2 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
3 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
4 Tri-2022	0	10,993,970	10,993,970
Total	**16,106,010**	**43,975,880**	**27,869,870**

Valores en Colones CRC

Con el ajuste del canon del 2022, antes propuesto, y la cancelación de este, nuestra Marina estaría al día en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad.--

Estamos de acuerdo también en buscar un equilibrio, beneficioso para ambas partes, definiendo de una forma más clara los términos contractuales respecto al cálculo del

canon, estableciendo una mejor forma de gestionar el mismo para las obras futuras, que esperamos iniciar en el año 2023.--

Al respecto, reiteramos nuestro compromiso de trabajar de forma urgente e inmediata con la Comisión Especial III etapa Marina Pez Vela, en la redacción del nuevo adendum, con el que quedaría formalizado nuestro compromiso de las obras de la tercera etapa y el establecimiento de la garantía, según lo dispone el artículo 13 de la Ley 7744, permitiéndonos continuar con la inversión y el impacto socio económico que ha caracterizado a nuestra Marina.--

Al respecto se considera que es de suma importancia brindar respuesta a dicha propuesta, por lo que representa esto para el cantón económicamente y continuar con el proceso, es por lo que respetuosamente se propone a este Concejo Municipal si así lo tiene a bien tome los siguientes acuerdos; --

1. Que el Concejo en pleno entre a conocer el documento concerniente al acuerdo 13, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 211-2022, celebrada el día martes 29 de noviembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1458-22-2020-2024), y dictamina al respecto con dispensa de trámite de comisión y definidamente aprobado en firme, como sigue; --

Aprobar la propuesta formal y concreta de ajuste en el pago del canon presentada por el señor Jeffrey Scott Duchesneau, Representante Legal de Marina Pez Vela Quepos S.A., conforme el detalle para el año 2022; --

	Canon Cancelado	0.25% del Valor en Bienes Inmuebles	Faltante a cancelar
1 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
2 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
3 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
4 Tri-2022	0	10,993,970	10,993,970
Total	**16,106,010**	**43,975,880**	**27,869,870**

Valores en Colones CRC

Se requiere a la Administración Municipal proceda conforme corresponde. Comuníquese al interesado para que proceda a ponerse al día en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad de Quepos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa 01, Presentada por los señores regidores; Kenneth Pérez Vargas; Hugo Arias Azofeifa; Niria Fonseca Fallas; Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres**. POR TANTO: El** Concejo en pleno entra a conocer el documento concerniente al acuerdo 13, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de

Quepos, en Sesión Ordinaria No. 211-2022, celebrada el día martes 29 de noviembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1458-22-2020-2024), y dictamina al respecto con dispensa de trámite de comisión y definidamente aprobado en firme, como sigue; Aprobar la propuesta formal y concreta de ajuste en el pago del canon presentada por el señor Jeffrey Scott Duchesneau, Representante Legal de Marina Pez Vela Quepos S.A., conforme el detalle para el año 2022; --

	Canon Cancelado	0.25% del Valor en Bienes Inmuebles	Faltante a cancelar
1 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
2 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
3 Tri-2022	5,368,670	10,993,970	5,625,300
4 Tri-2022	0	10,993,970	10,993,970
Total	**16,106,010**	**43,975,880**	**27,869,870**

Valores en Colones CRC

Se requiere a la Administración Municipal proceda conforme corresponde. Comuníquese al interesado para que proceda a ponerse al día en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ---**

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número doscientos dieciocho- dos mil veintidós, del lunes veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, al ser las dieciocho horas con veintitrés minutos.

Alma López Ojeda	Señor Kenneth Pérez
Secretaria	Presidente Municipal

----------**ÚLTIMA LINEA** ----------